

**TEMA:**

**“DERECHOS DE AUTOR PARA LOS ESCULTORES DE LA  
PARROQUIA SAN ANTONIO DE IBARRA”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de  
los Tribunales y de los Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor/a: Adonis Emmanuel Suárez Lomas**

**Tutor/a: Carlos Julio Chagcha Solis**

**OTAVALO- ECUADOR  
2021**

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO  
CARRERA DE DERECHO  
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO**

Otavalo, 16 de septiembre del 2021

Se aprueba el empastado más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema:  
**"DERECHOS DE AUTOR PARA LOS ESCULTORES DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE IBARRA"**

Correspondiente al estudiante:

Nombre: **Adonis Emmanuel Suárez Lomas**

C.I: 100411289-0

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador

:

\_\_\_\_\_  
Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: MALDONADO ERAZO XIMENA ELIZABETH. MSC.

C.I:

\_\_\_\_\_  
Tutor del trabajo de Grado

Nombre: CHAGCHA SOLIS CARLOS JULIO. MSC.

C.I:

\_\_\_\_\_  
Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: SUBIA CABRERA ANDREA CAROLINA. MSC.

C.I:

\_\_\_\_\_  
Evaluador del trabajo de Grado

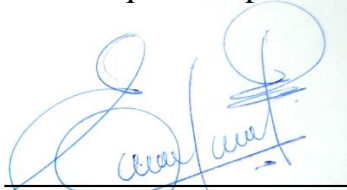
Nombre: ESTRADA MURILLO ERLIN RICARDO. MSC.

C.I:

## ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**Fecha: 26 de agosto del 2021**

Yo, Carlos Julio Chagcha Solis, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: “DERECHOS DE AUTOR PARA LOS ESCULTORES DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE IBARRA”, realizado por el estudiante ADONIS EMMANUEL SÚAREZ LOMAS titular de la cédula de ciudadanía 100411289-0, declaro mediante la presente, que el referido trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.



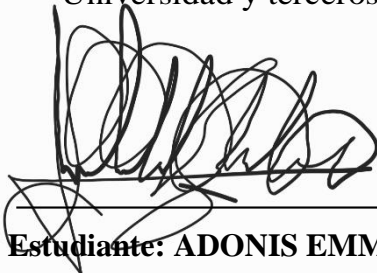
**Tutor: Msc. Carlos Chagcha Solis**

C.C. 1804625059

## ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

**Fecha: 26 de agosto del 2021**

Yo, ADONIS EMMANUEL SUAREZ LOMAS, declaro que el trabajo de titulación “DERECHOS DE AUTOR PARA LOS ESCULTORES DE LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE IBARRA”, es de mi total autoría y no ha sido presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.



**Estudiante: ADONIS EMMANUEL SUAREZ LOMAS**

C.C. 1004112890



## Informe resumen del sistema anti plagio



### Document Information

<b>Analyzed document</b>	Trabajo de titulacion Adonis Suarez.docx (D111728455)
<b>Submitted</b>	8/27/2021 4:08:00 AM
<b>Submitted by</b>	Andrea Carolina Subía Cabrera
<b>Submitter email</b>	asubia@uotavalo.edu.ec
<b>Similarity</b>	5%
<b>Analysis address</b>	asubia.otaval@analysis.orkund.com

### Sources included in the report

<b>W</b>	URL: <a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13792/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-471.pdf">http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13792/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-471.pdf</a> Fetched: 2/5/2021 4:39:35 PM	 <b>1</b>
<b>W</b>	URL: <a href="http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0378-184420030002000008&amp;lng=es&amp;tlng=pt..">http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0378-184420030002000008&amp;lng=es&amp;tlng=pt..</a> Fetched: 8/27/2021 4:09:00 AM	 <b>2</b>

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico principalmente a mi madre y padre que me pudieron apoyar con mis estudios universitarios; y así, poder cumplir esta gran meta de obtener un título de tercer nivel en la carrera de Derecho, gracias por inculcarme la valores y ánimo para poder llegar a subir un escalon más en mi vida; y estar ahí siempre presente en los malos momentos para darme ánimos y continuar, y poder mantener a Dios presente en mi vida.

Agradezco a mis hermanos por el apoyo que me brindaron, por los consejos de que hacer en momentos de aprietos y poder evitar problemas y también a mis compañeros de universidad que nos supimos apoyar mutuamente y poder generar una amistad que posiblemente no olvidares y por darme las mejores alegrías a lo largo de mi preparación y espero puedan cumplir sus sueños sin importar cual sea; porque es mejor hacer lo que una ama para poder tener una vida plena.

**Adonis Suárez**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero dar mi profundo agradecimiento a los escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra por abrirme las puertas de su lugar de trabajo y por brindarme una conversación cálida por el amor que tiene en su arte, porque su mayor logro fue poder plasmar sus sueños en sus artes.

De igual manera quiero agradecer a la Universidad de Otavalo, a toda la Carrera de Derecho, a mis profesores quienes ayudaron a mi crecimiento como profesional del derecho por sus habilidades pedagógicas para poder expresar claramente su materia, de igual manera al Msc. Carlos Chagcha Solis, quien fue mi tutor del proceso de titulación que ha estado siempre atento a mis inquietudes a lo largo de mi investigación, de igual manera por la paciencia y comprensión; felicitarlo por ser una persona enfocada y directa que creo que fue el motivo que pudo llegar a donde está el día de hoy.

**Adonis Suárez**

## INDICE

INDICE.....	8
INTRODUCCIÓN.....	12
<b>SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....</b>	<b>14</b>
<b>PREGUNTA DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
<b>IDEA A DEFENDER.....</b>	<b>15</b>
<b>OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>15</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO I.....	17
MARCO TEÓRICO .....	17
1.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.2.-BASES TEÓRICAS Y NORMATIVAS .....	18
BASES TEÓRICAS .....	18
1.2.1- PROPIEDAD INTELECTUAL .....	18
1.2.2.- DERECHO DE AUTOR.....	20
1.2.3.- DERECHOS MORALES .....	21
1.2.4.- DERECHOS PATRIMONIALES.....	22
CAPÍTULO II.....	24
2.2.-BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS .....	24
2.2.1.- REFERENCIA HISTÓRICA DEL DERECHO DE AUTOR EN EL MUNDO ...	24
2.2.2.- DERECHOS DE AUTOR EN LAS ARTES. ....	25
BASES NORMATIVAS.....	28
2.2.3.- CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE AUTOR.....	28
2.2.4.- EL DERECHO DE AUTOR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. ....	29
2.2.6.- INSTRUCTIVO DE REGISTRO OBRAS DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.....	33
CAPÍTULO III .....	35
3.1.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AUTOR .....	35
3.2.- ENCUESTA A ESCULTORES DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO.....	35
3.2.1.- UNIVERSO .....	36
3.2.2.- POBLACIÓN .....	36
3.2.3.- MUESTRA.....	36
3.2.4.- ENCUESTA.....	37
4.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	38
TABLA 1.....	38
TABLA 2.....	39

<b>TABLA 3</b> .....	<b>40</b>
<b>TABLA 4</b> .....	<b>41</b>
<b>TABLA 5</b> .....	<b>42</b>
<b>TABLA 6</b> .....	<b>43</b>
<b>TABLA 7</b> .....	<b>44</b>
<b>TABLA 8</b> .....	<b>45</b>
<b>TABLA 9</b> .....	<b>46</b>
<b>TABLA 10</b> .....	<b>47</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>49</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>49</b>
<b>5.1. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO</b> .....	<b>54</b>
<b>Anexo 1</b> .....	<b>54</b>
<b>Anexo 2</b> .....	<b>66</b>

## RESUMEN

El desconocimiento de los derechos de autor en la parroquia de San Antonio de Ibarra no es un caso esporádico, por lo que predomina la vulneración de derechos como el plagio y el uso no autorizado de la obra, así como también, la presente investigación analiza la ineficiencia normativa y de instrumentos que permitan el registro de obras realizadas por escultores. Por lo tanto, el objetivo de la presente investigación se enfoca en analizar los derechos de autor para los escultores de la Parroquia de San Antonio de Ibarra, con la finalidad de determinar los factores que influyen para no registrar sus obras, así como, generar conocimiento de los beneficios en caso de proteger sus obras y garantizar sus derechos de autoría. El trabajo de titulación se estructuró en tres capítulos, el primero se desarrolla los antecedentes de investigación y también responde al primer objetivo específico, explicar teóricamente la propiedad intelectual y los derechos de autor para escultores, el segundo se presentan las bases teóricas donde se desarrollarán los conceptos básicos como es los derechos morales y jurídicos en los que se enmarcan los derechos de autor y así también el análisis del instructivo de registro de obras y el tercero sobre investigar el ejercicio de los derechos de autor. Como conclusiones se han obtenido que existe el desconocimiento y no existe normativa e instrumentos específicos para el registro de obras de escultores, por lo cual, se recomienda realizar programas de socialización y actualización de la normativa vigente.

**PALABRAS CLAVE:** derechos de autor, propiedad intelectual, obras protegidas, escultores.

## ABSTRACT

The ignorance of copyright in the parish of San Antonio de Ibarra is not a sporadic case, so the violation of rights such as plagiarism and unauthorized use of the work predominates, as well as the present investigation analyzes the normative inefficiency and of instruments that allow the registration of works made by sculptors. Therefore, the objective of this research is focused on analyzing the copyright for the sculptors of the Parish of San Antonio de Ibarra, to determine the factors that influence not to register their works, as well as generate knowledge of the benefits in case of protecting their works and guaranteeing their authorship rights. The degree work is structured in three chapters, the first one develops the research background and responds to the first specific objective, theoretically explain intellectual property and copyright for sculptors, the second presents the theoretical bases where the Basic concepts such as moral and legal rights in which copyright is framed and thus also the analysis of the works registration instructions and the third on investigating the exercise of copyright. As conclusions, it has been obtained that there is ignorance and there are no specific regulations and instruments for the registration of sculptors' works, therefore, it is recommended to carry out socialization programs and update of current regulations.

**KEY WORD:** copyright, intellectual property, protected works, sculptors.

## INTRODUCCIÓN

A través de la historia, se han ido generado varias formas de concebir la protección de los derechos de las diferentes materias que se enmarcan en el mundo jurídico, que conforme ha evolucionado la sociedad se han ido desarrollando y fortaleciendo. Una de las ramas del derecho que ha tenido una clara evolución a lo largo del tiempo es la Propiedad Intelectual, pues en la época del mundo clásico y edad media no se consideraba a las creaciones de la mente como objeto de protección, y por tal motivo no se consideraba como una actividad ilícita el plagio; sin embargo, se han encontrado textos del antiguo Egipto donde se refleja en sentido ambiguo el respeto de una obra o creación hecha por una persona de forma moral y no una protección propiamente dicha con base en derecho positivo.

Es en la edad moderna, la primera vez que se pretende establecer una norma jurídica para asegurar el respeto y la protección de los creadores de objetos intelectuales. De este modo, la invención de la imprenta se constituyó como una forma de hacer negocio y comercio, y también una de las primeras prácticas que incentivaron la creación de normas con las que se buscaba proteger los derechos editoriales y dejando de lado los derechos de autoría; de esta manera tuvo nacimiento el denominado termino *copyright*, y se dio paso a la creación de convenios y leyes que tienen como objetivo el respeto y no plagio para los autores.

Sin embargo, en los últimos tiempos a nivel internacional se han venido desarrollando una serie de elementos e instrumentos que permitan fortalecer la propiedad intelectual, sobre todo en países en vías de desarrollo, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Acuerdo Internacional sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, entre otros; que determinan que la cooperación genera réditos económicos y sociales del fortalecimiento de la propiedad intelectual (Rozanski, 2003).

En Ecuador, la protección de propiedad intelectual, se la ha venido cobijando a través del desarrollo de políticas públicas a partir del año 1998, en el que se creó por primera vez una Institución que se encargue del registro y control de la propiedad intelectual en el Ecuador, a partir de ello, surgieron una serie de transformaciones normativas que llevaron al año 2018 instaurar el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como el ente encargado de regular y controlar el cumplimiento efectivo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; Institución y normas rectores de la propiedad intelectual y los derechos de autor, como uno de sus departamentos, en el Ecuador (Moncayo, 2018) sin que existan los instrumentos necesarios para el registro específico de

obras realizadas por escultores y artesanos.

En la parroquia de San Antonio de Ibarra la escultura se constituye como una de las principales actividades económicas, los artesanos realizan sus esculturas en diferentes materiales como la madera, arcilla y yeso, sin embargo, en muchos de los casos estas obras no han sido registradas por distintos factores como el desconocimiento, normativas ambiguas y otros elementos que serán considerados en la presente investigación.

En este sentido, el presente trabajo se justifica en la necesidad de conocer la situación de los derechos de autor de los escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra de la provincia de Imbabura, ya que su actividad económica se centra en la artesanía por el gran número de escultores que existen en la parroquia; mismos que desconocen sus derechos respecto de sus obras y también las infracciones que se pueden llegar a cometer por su vulneración, esta investigación busca explicar de manera teórica y práctica la situación derechos intelectuales; y también, los beneficios que pueden tener al registrar sus obras.

En el marco metodológico se aplica un enfoque mixto, a través del cual, con el enfoque cuantitativo permite establecer cuál es el nivel desconocimiento que existe en la parroquia sobre la propiedad intelectual y su aplicación; mientras que, con el método cualitativo se realiza un análisis bibliográfico, normativo y de contenido de información obtenida de expertos en el área del arte de la escultura, así como; en propiedad intelectual (Aguilar, 2016).

Así mismo, el tipo de investigación desarrollada es descriptivo y analítico que, Marroquín define que el método descriptivo se basa en la observación al momento de realizar la investigación, ya que la información obtenida son de gran importancia ya que cumple los cuatro factores psicológicos como son; atención, sensación, percepción y reflexión (2012).

El diseño utilizado en la presente investigación es no experimental correlacional, se la puede interpretar como un tipo de investigación no experimental en la cual el investigador hace la comparación entre dos variables, en la presente investigación entre los derechos de autor y el desconocimiento de los mismos, que tengan una misma relación de la materia, sin tener la necesidad de buscar variables externas a la investigación para poder llegar a obtener resultados (Mejía, 2017).

Las técnicas aplicadas en la presente investigación fueron la revisión bibliográfica y la encuesta, con las cuales se obtuvo datos tanto en normativa y en doctrina; los instrumentos utilizados fueron la ficha de análisis de documentos y el cuestionario aplicado a través de la muestra que según Gallego “es el grupo de individuos que realmente se estudiarán, es un subconjunto de la población” (2004, p. 1), de este modo, la encuesta se realizó a 38 escultores

de la parroquia de San Antonio de Ibarra.

## **SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

En la parroquia de San Antonio de Ibarra provincia de Imbabura están situados un gran número de escultores que su diario vivir son sus obras y artesanías. Cuando se habla de la producción artística en artes modernos y contemporáneos, existen varias ramas del arte como es la escultura, que desde el punto de vista óptico de los derechos de autor nacen varias dudas especialmente en el ámbito legal o jurídico de estas obras. El proceso que tiene un escultor al momento de realizar una escultura y al momento de terminarla, aparece la pregunta ¿esta obra podría ser o no parecida a otra obra?, o en términos jurídicos ¿podría ser violatoria de los derechos de autor?; estas inquietudes son válidas para un artista contemporáneo que, al momento de elaborar una obra, es posible que exista una relación con una obra ya existente, y que esté protegido por la propiedad intelectual y derechos de autor. En el Ecuador la propiedad intelectual es un campo del derecho que no ha sido estudiado a fondo como otras ramas del derecho, aunque existe varias tesis y trabajos sobre el tema, existe el desconocimiento de cómo realizarlo de manera eficaz en nuestro país. El desconocimiento que tiene un escultor acerca de la legislación que ampara los derechos de autor y propiedad intelectual, y al no existir un instructivo claro para el registro de obras, imposibilita la protección de su creación, con la posibilidad de que su obra tenga una similitud a otra. Como escultores y artistas son titulares de los derechos de autor, pero el desconocimiento radica en que el escultor no conoce la protección que la ley les otorga, el desconocimiento genera que estas personas sean víctimas del plagio de sus obras y sean privados del goce de los beneficios que por ley les corresponde.

En el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina el reconocimiento y la garantía de los derechos de la propiedad en todas sus bases como lo son las comunitarias, públicas o privadas, estatales y asociativas entre otras, las mismas que debe cumplir con sus funciones sociales y ambientales. De igual manera en el artículo 322 ibidem solo se podrá reconocer a la propiedad intelectual con las condiciones señaladas en la ley que corresponde; igualmente recalca la prohibición de la apropiación de conocimientos colectivos, que se fundamente en ramas como ciencias, tecnología o saberes ancestrales y permitiendo así la protección de los derechos de propiedad intelectual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En la legislación ecuatoriana habla del reconocimiento sobre las diferentes clases de propiedad y sobre todo la propiedad intelectual y de la manera de

cómo realizar el registro de su creación.

El tema a analizar se enfocará en la Parroquia de San Antonio de Ibarra en el área de escultura y artesanía, basándose en las leyes como es la Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, tratados y convenios de los derechos de autor vigentes en el Ecuador para poder así, dar a conocer la estimación de las mismas, generando conciencia sobre la importancia de la aplicación y protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor en la parroquia de San Antonio de Ibarra. Por ello esta investigación trata de dar a conocer a los escultores, cual es el Instructivo de registro obras que tiene que realizar, y así evitar confusiones al momento del registro de sus obras y de igual manera dar a conocer cual es la legislación ecuatoriana que interviene, protege y sanciona el plagio de la obra y saber si la obra realizada podría tener alguna similitud con otra, y con esto aclarar los medios que los escultores pueden utilizar de manera eficaz y así registrar sus obras como suyas.

## **PREGUNTA DEL PROBLEMA**

¿Cómo la aplicación del Instructivo de registro de obras de derechos de autor y derechos conexos permite el ejercicio de los derechos y beneficios sobre las obras realizadas por escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra?

## **IDEA A DEFENDER**

El conocimiento sobre la aplicación del Instructivo de registro de obras de derechos de autor y derechos conexos permite el ejercicio de los derechos y beneficios de los escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra.

## **OBJETIVO GENERAL**

Análisis de los derechos de autor para los escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Explicar teóricamente la propiedad intelectual y los derechos de autor para escultores.
- Identificar los elementos teóricos prácticos que engloban los derechos de autor tanto como sus bases teóricas, normativas.
- Investigar el ejercicio de los derechos de autor sugiriendo el incentivo del conocimiento sobre la propiedad intelectual en los escultores de la Parroquia de San Antonio de Ibarra.

En el sentido práctico, la investigación servirá para futuros estudios sobre los derechos de autor para escultores y otras artes a fines; así como, para establecer lineamientos específicos para el registro de obras para cada una de las artes que faciliten el acceso a este derecho y al establecimiento de políticas públicas que promuevan y fortalezcan la propiedad intelectual. El trabajo de titulación se estructuró en tres capítulos: el CAPITULO I, se presenta los antecedentes de investigación y también responde al objetivo específico número uno, explicar teóricamente la propiedad intelectual y los derechos de autor para escultores, los objetivos de la investigación, y las variables. En el CAPITULO II, corresponde el objetivo específico número dos, se presentan las bases teóricas donde se desarrollarán los conceptos básicos como es los derechos morales y jurídicos en los que se enmarcan los derechos de autor y así también el análisis del instructivo de registro de obras para poder identificar la manera eficaz para cumplir los objetivos de la presente investigación y el CAPITULO III, en el cual se desarrolló, sobre investigar el ejercicio de los derechos de autor, también el desarrollo de las encuestas realizadas a los escultores.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El primer antecedente en el contexto internacional es la investigación de Córdoba, J. F. y Martínez Salcedo, J. C. de Colombia en el año (2018) titulada “Encrucijadas del derecho de autor” que tuvo como objetivo la opinión con los aspectos relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual y sobre los derechos conexos, ya que estos se realizaban de manera irresponsable, poniendo de lado los principios orientados a la norma y de igual manera con las normas de los tratados internacionales. Se provoca una situación difícil ya que hay muchas áreas olvidadas en lo que es la protección de los derechos de autor, y con esto puede nacer la vulneración de estos derechos.

Así mismo, se debe resaltar el trabajo realizado por Rocha y Úsuga (2013) titulado “Aproximación a los Derechos de Autor en las obras de arte plástico en la legislación colombiana: entre la inspiración y la copia” que su principal objetivo fue diferenciar el proceso de la realización de una obra, basándose en la inspiración y en la copia de otros. En el trabajo desarrolla las diferentes dudas que existe cuando un escultor realiza una obra, ya que en ciertos casos la inspiración nace del reflejo de otra, y esta inspiración no siempre nace de una idea autónoma, sino colectiva, dependiendo del arte. Explica que el desarrollo de la norma jurídica no se aplica con la misma eficacia, solo se hace eficaz en diferentes ramas del arte ya que existen normativas específicas para las obras literarias y musicales y no para las obras de artes plásticas y escultura, también plantea una norma para facilitar este proceso y así garantizar todos los derechos de autor, sin conveniencia de que arte sea.

De igual manera, se presente el trabajo realizado el (2008) por Gómez y Vide titulado “Manual de derecho de autor” donde su objetivo es explicar de manera clara y precisa los tipos de derechos de autor y propiedad intelectual, cuáles son sus normas generales, la trasmisión de los derechos de explotación de obras y los privilegios y obligaciones. Se determinan entonces que existen diversos tipos de propiedad intelectual y como saber aprovechar los beneficios que esta brinda. De igual manera el texto facilita a entender los derechos de creación y producción y sobre todo explica la diferencia entre un bien corporal e incorporal, ya que en los derechos intelectuales existen ambos y con esto saber identificar a que clasificación corresponde cada uno según sus características.

En el contexto nacional se presenta el trabajo realizado por Guzmán Cevallos titulado “Efectos Sociales y Jurídicos del uso Ilegal de las Obras Protegidas por el Derecho de Autor en la Provincia de Imbabura” (2017), que enfoca el uso ilegal que existe en el Ecuador sobre las obras que se encuentran protegidas por la legislación ecuatoriana de derechos de autor, y realiza una explicación detallada de lo que corresponde hacer si los derechos de propiedad intelectual son vulnerados, y que procedimiento se debe tomar para garantizar la protección de los derechos de autor.

## **1.2.-BASES TEÓRICAS Y NORMATIVAS**

### **BASES TEÓRICAS**

#### **1.2.1- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para poder tener una comprensión clara sobre la propiedad intelectual, es importante identificar ciertos conceptos básicos, que, pese a la evolución propia de la sociedad, su definición no ha cambiado, según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina: “los derechos intelectuales son una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos. La adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual asegurarán un equilibrio entre titulares y usuarios” (2016, p. 6). Para un artista, es primordial que exista una adecuada aplicación de los derechos intelectuales en sus creaciones, tomando en cuenta que estos derechos podrán ser ejercidos por el autor, cuando se haya realizado el registro correspondiente de su obra.

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020) menciona como derecho a la propiedad intelectual y que esta puede ser comparada como cualquier otro derecho de propiedad, permitiendo de esta manera, gozar de los beneficios que derivan de su obra o invención sin dejar de lado que las mismas, deben estar relacionadas con la creación y el autor o creador de la obra. Estos mismos derechos garantizaran el bienestar del autor en su obra, descartando así, el miedo de que su obra sea plagiada, sin olvidar que esta misma obra debe estar registrada.

La propiedad intelectual tiene muchas maneras de interpretarse, ya que suele ser comparada con la propiedad industrial, sin tener en cuenta que al momento de su aplicación no es el mismo procedimiento, y no se aplica de la misma manera:

Los derechos reales, dentro de los cuales se encuentra la llamada propiedad intelectual y también industrial, se caracterizan porque confieren en el derecho más o menos limitados, a una explotación exclusiva. La consideración unitaria que, en cierto modo, merecen los derechos de autor y de inventor pueden fundarse en el hecho de que en ambos casos se trata de protección en el talento creado del individuo y por ello puede considerarse como manifestación del derecho de la personalidad. (Taleva Salvat, 2009, p.8)

Las definiciones de cada área siempre pueden variar dependiendo de la época o de la fuente, pero siempre se tiene en cuenta que la definición siempre terminara con solo un fin, que es la protección de los derechos de autor sean cumplidas.

La propiedad intelectual siempre se interpreta en la protección de las creaciones inspiradas por el conocimiento de una persona, y con eso la garantía de que sus creaciones serán protegidas:

La solución más justa en lo que incumbe a las patentes, derechos de autor, marcas, etc. en la defensa de la propiedad intelectual, sería establecer un estricto balance entre los intereses de los inventores, innovadores, por un lado, y los que amparan al público y consumidores. (Fayos, 2016)

La propiedad intelectual es un campo muy amplio en derecho, donde siempre se buscará prevalecer la protección de los mismos, aunque los intereses de los inventores y consumidores no siempre serán iguales, se buscare el balance adecuado entre estos mismos intereses.

Al tener en cuenta el significado de la propiedad intelectual, también hay que saber cuál es la finalidad de estos derechos, y así tener conocimiento sobre los beneficios obtenidos con estos derechos. La finalidad de la propiedad intelectual no solo se lo representa como un derecho, si no también, como una herramienta de desarrollo para un mejor desempeño en la actividad creativas para la creación e innovación social, apoyando de igual manera al desarrollo tecnológico y al acceso de los conocimientos y cultura (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016). La propiedad intelectual para un escultor es primordial para poder prevalecer sus derechos, y de igual manera motivar a los artistas para una innovación artística más amplia ya sea en la técnica o cultura, y logrando tener una sociedad consiente sobre la importancia del respeto de estos

derechos.

### **1.2.2.- DERECHO DE AUTOR**

Por lo que se refiere a los derechos de autor, no se puede explicar la aplicación de un derecho, sin antes saber cómo es el surgimiento del mismo, ya que se debe tomar en cuenta varios factores. Según señala el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 102 define que el nacimiento de los derechos de autor y la protección de estos derechos solo se lo puede otorgar por la creación de una obra (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, p. 40). Las creaciones o inventos siempre estarán amparados por los derechos de autor, por ello es importante aclarar y definir cuando se aplican estos derechos, además el desconocimiento de estos derechos es muy amplio en el área artística y se busca proponer interés sobre la aplicación de estos derechos.

Por un lado, los derechos de autor comúnmente se lo representan como los derechos morales y patrimoniales que se les concede a los autores con respeto de una obra o creación:

El derecho de autor es el conjunto de normas que establece los derechos y deberes sobre las obras del espíritu correspondiente a quienes las haya creado o sean sus titulares, sus límites y sus vicisitudes, sin olvidar los derechos y deberes de otras personas o entidades- artistas intérpretes o ejecutantes, editores, productores de fonogramas, etc. – titulares de derechos vecinos o conexos a los de los autores, diseñados a imagen y semejanza de estos, e independientemente de las normas relativas a acciones, procedimientos, registros, formalidades y símbolos.( Gómez, Vide, 2008, p.8)

Por un lado, el respeto de los derechos de autor pueda parecer como una obligación, debido a que, en la actualidad se está ejerciendo este derecho por el aumento de creaciones de obras y con ello el incremento inminente de la copia y el plagio; vulnerando de esta manera los derechos de autor.

La interpretación de la propiedad intelectual y los derechos de autor, se debe identificar los beneficios que se otorga, como: “La propiedad intelectual concede a su titular un monopolio de exploración sobre la obra o prestación, que se descompone en una serie de facultades o derecho de contenido económico cómo la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación” (Córdoba, Martínez, 2018, p.15). así entonces, con la propiedad

intelectual y derechos de autor no solo se garantiza el derecho de distribución o venta de la obra, sino también se garantiza el respeto de la obra y evitar futuros plagios.

En el caso, de cuando se aplica la propiedad intelectual, nace la interrogante del cómo se garantiza la protección de los bienes materiales e inmateriales y cuál es la diferencia de estos bienes. En la propiedad intelectual existen diferentes espacios jurídicos donde coexisten varios sistemas normativos que sirven para la protección de los bienes que tienen una naturaleza incorporeal; es por ello, que la principal características de la propiedad intelectual es su enfoque a los bienes diferentes a los corporales, ya que no se la considera una rama del derecho porque esta misma tiene conexiones con diversas ramas del derecho y que estas llegan ocupar un amplio espacio del mismo (Carvajal, 2013, p.1). En otras palabras, la propiedad intelectual ayuda a la protección de las creaciones que nacen a partir de una idea, y que dicha idea sea enfocada ya sea en la tecnología, en la ciencia, o en algún tipo de arte como: la música, la literatura, la escultura o pintura.

### **1.2.3.- DERECHOS MORALES**

La moralidad tiene diferentes puntos de vista ya que estos pueden ser asumidos o interpretados como un producto humano, simplemente por el hecho de que estos derechos siempre procederán a una normativa moral y no positivista (Dávila, 2014, p. 4). La moralidad es considerada como una forma de poder llegar a unas soluciones para el beneficio colectivo basándose en el bien o el mal, dependiendo de las circunstancias de como se ha definido que está bien y que está mal, ya porque dichas interpretaciones recaen en la definición que le ha dado a lo largo del tiempo y dependiendo de sus costumbres.

Cuando se refiere a los derechos de autor, también intervienen dos tipos de derechos, como son los derechos morales y derechos patrimoniales. Los Derechos Morales se basan básicamente en el derecho natural, y casi siempre se interpreta con las costumbres habituales del bien y el mal. Según el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2019) define como derecho moral, el derecho que la persona posee por el sólo hecho de ser el autor de la obra ya que nace con la creación de la misma. Tienen carácter absoluto es inalienable, ya que no se pueden transmitir por actos inter vivo, irrenunciables e imprescriptible.

Los derechos morales van de la mano con los derechos de autor porque permiten o no la divulgación de una obra, manteniendo así la integridad de la misma; esto permite el reconocimiento de la obra y del autor por su realización, dándole potestad por las obras realizadas y la libertad económica, de manera que puedan comercializar tanto dentro como fuera del país sin obstáculos, en el Manual de Derecho de Autor cita el concepto de derechos morales como: “la personalidad del autor de la obra siempre estará protegida por los derechos morales, por el simple hecho que si obra está relacionada conjunto de facultades destinadas a ese fin” (Vega, 2010, p. 32). La definición que expresa Vega, establece que cada creación tiene rasgos únicos que la diferencian de las demás, cada obra tiene sus propias características. Por ello los derechos de autor es el empuje que tiene un autor para poder plasmar sus ideas en una obra y así materializarla con el estilo personal del artista y así buscar la originalidad de su obra.

#### **1.2.4.- DERECHOS PATRIMONIALES**

Conocer sobre los derechos patrimoniales, es saber cómo aprovechar los beneficios que trae después de patentar una obra ya que con estos derechos se puede empezar a la explotación de las obras realizadas, Sánchez, Calvo, (2017) definen que los derechos patrimoniales siempre se caracterizan por su naturaleza económica, ya que permita al autor conocer las maneras de explotación, como son las económicas y los beneficios que se puede llegar a obtener; la comprensión de estos derechos permite realizar diferentes procedimientos legales, como lo es, la autorización o prohibición de la reproducción de su obra sin importar el procedimiento en que se lo realice, ya que se obtiene el control total de su obra sobre todo en ventas y producción de la misma.

Es importante el conocimiento de los beneficios que otorga el registro de una obra ya que con esto el autor de la obra puede permitir o no la venta o divulgación de su obra, y con esto también poder tener registro de cuando su obra ha sido utilizada sin su consentimiento.

La principal característica del derecho patrimonial que marca la diferencia con el derecho moral: “es que su duración no es eterna, tiene un tiempo establecido para ejercerlo y reivindicarlo y esto consiste que los derechos patrimoniales perduran durante la vida del autor o creados y algunos años después de su muerte” (Puga, 2019, p. 5). Estos derechos siempre se caracterizan por su índole económica, ya que el autor tiene el poder de autorizar o no, quienes puede explorar su obra y así obtener una remuneración.

Para la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual es primordial tener muy clara cuando una persona natural o jurídica puede ser titular de los derechos de autor, según el artículo 10, “Titulares de derecho” menciona que solo una persona natural puede ser el autor de la obra y las personas jurídicas solo se las puede considerar como titulares de los derechos patrimoniales de una obra (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, p.42). el dominio de una obra solo le pertenecerá al autor de la misma ya que la creación fue hecha por una persona natural, por ello es importante la aclaración que una persona jurídica solo puede tener los derechos patrimoniales de una obra en específica, pero no puede ser categorizada como autor.

Finalmente, Antequera (2003) define que los derechos patrimoniales, a diferencia de los morales, se refieren a la capacidad del autor o de quien tenga la titularidad de estos para obtener lucro mediante la explotación de la obra.

## **CAPÍTULO II**

El Capítulo II se desarrolló a lo que viene a corresponder el objetivo específico número dos, identificar los elementos teóricos prácticos que engloban los derechos de autor tanto como sus bases teóricas, normativas, en la presente investigación se presentan las bases teóricas donde se desarrollarán los conceptos básicos como es los derechos morales y jurídicos en los que se enmarcan los derechos de autor y así también el análisis del instructivo de registro de obras para poder identificar la manera eficaz para cumplir los objetivos de la presente investigación.

### **2.2.-BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS**

#### **2.2.1.- REFERENCIA HISTÓRICA DEL DERECHO DE AUTOR EN EL MUNDO**

En relación con los inicios de los derechos de autor, basándose a la época de la antigua Grecia, por la época Romana, es básicamente donde nació el derecho, también hay indicios sobre el nacimiento de propiedad intelectual, y el inicio del plagio. Pretender que los derechos de autor aparecieron repentinamente no solo puede ser un error en el tiempo, sino también un hecho que llevó al desconocimiento de eventos obvios y pruebas irrefutables. La evolución histórica de los derechos de autor muestra que ni Atenas ni Roma tienen un texto legal sobre derechos de autor, lo que no significa que estos derechos no fueran conocidos en ese momento. En apoyo de su propósito, mencionó varios incidentes y nos recordó lo que dijo Vitruvio: En el Concurso Literario Alejandro en el que Aristófanes participó como juez, Aristófanes propuso recompensar a todos los que consideraban los concursantes más Inapropiados. Para explicar su elección, mostró que otros han copiado obras preexistentes. Los que plagieron fueron condenados por tobo y fueron expulsados de la ciudad por sus opiniones. (Nettel, 2013)

Así mismo, que en la época del siglo XVIII existía la protección a las obras del plagio, aunque en aquella época no estaba expreso en textos, era sancionado con la expulsión de la ciudad, por lo cual, el castigo y expulsión de las personas que cometían dichos actos, generaban el miedo en la población, y con esto evitar que estos actos vuelvan suceder.

Cuando la creación de la imprenta se formalizo, surgió el plagio literario, empezando así, la venta de libros que fueron impresos ilegalmente; con dichas acciones se comenzó a tomar medidas para evitar este tipo de plagios, con el convenio de Berna en el año 1886 que fui el

primer instrumento internacional que regulo los derechos de autor.

En el siglo XVI Felipe IV puso la primera disposición que asegurara a los autores literarios una parte de las ganancias que obtengan los impresores al vender su obra, porque en aquella época las regalías solo eran obtenidas por los impresores y dejando de lado a los autores que escribía para la impresora y que esta posteriormente pueda venderla: no hay que dejar de lado que cualquier impresor podía reeditar o cambiar una obra y plagiar la obra de otro y hacerla suya, pero luego de las disipaciones se buscaba parar estos actos inmorales y así poder mantener los incentivos que el autor es merecedor. En el reinado de Ana de Inglaterra con su Statute of Anne cuyo nombre completo traducido al español es *Ley para el fomento del aprendizaje, dejando el control de las copias de libros impresos en los autores o en lo compradores de dichas copias durante los tiempos anteriormente mencionados*. Donde se decreta el control de las impresiones a los autores, y con esto prevalecer el uno no autorizado de su obra y la reedición no autorizado (Gutiérrez, 2011).

Con el Convenio de Berna se pudo regular los derechos de autor, ya que, en aquella época, al no existir una norma o ley que proteja las obras literarias de los plagios, se vulneraba los derechos de distribución y monetización de las obras, y el reconocimiento que en aquella época se consideraba importante. Dicho convenio Internacional fue suscrito en el Ecuador para así prevaleces los derechos intelectuales del país.

### **2.2.2.- DERECHOS DE AUTOR EN LAS ARTES.**

Hay que hacer notar que las obras artísticas siempre se basan en la forma de expresión, sin importar el tema, este tipo de expresión se las hacer en diferentes ramas del arte como son Arquitectura, Pintura, Escultura, Música, Danza etc. Según Barriga:

El arte tiene muchas funciones diferentes. Puede representar cosas existentes, pero puede también construir cosas que no existan. Trata de cosas que son externas al hombre, pero expresa también su vida interior. Estimula la vida interior del artista, pero también la del receptor. Al receptor le aporta satisfacción, pero puede también emocionarle, provocarle, impresionarle o producirle un choque. Como todas estas son funciones del arte, no puede ignorarse ninguna. (2011, p.13)

Es por ello, que, al interpretar una emoción, no siempre la mejor forma son las palabras, cada persona tiene la voluntad de expresar su criterio, y lo puede hacer en las diferentes ramas del

arte, porque sus mismas funciones permiten al artista poder expresar su forma de pensar y evitar el silencio de una emoción, y que esta emoción puede despertar una nueva forma de pensar para otra persona.

### **2.2.2.1.- LA MÚSICA**

Para la definición de un arte como lo es la música, es bastante compleja y sobre todo si se lo interpreta a criterio propio, no solo se puede decir que son diferentes tipos de sonidos y en diferente tonalidad, según Juanes define que la música: “se debe a su propio lenguaje, a su territorio, a sonidos que tienen una querencia irreductible a la mera proyección anímica-humana. Quien componga y escuche debe escuchar el ser del sonido” (2010, p. 60). Identificar el nacimiento de la música hasta el día de hoy es algo incierto ya que por teoría la música se basa a un sistema rítmico que fácilmente se lo puede interpretar con un par de palo o con el mismo cuerpo humano, por lo cual, la definición de lo que es la música siempre dependerá del tiempo y cultura.

En el arte de la música se los llama compositores, a las personas que tiene la habilidad o creatividad de la creación armónica, la cual puede crear una melodía ya sea con un instrumento o sin él. El compositor es una persona natural. Él mismo realiza el proceso creativo y da vida a obras musicales que antes no existían. Por lo tanto, es el autor de sus obras musicales. Al igual que ocurre cuando hablamos de la palabra autor, como una persona natural. Se puede decir que es el autor de una obra musical, tenga letra o no. (Pacheco, 2011, p. 43). Hay que tener en cuenta que la composición musical es un campo muy amplio y complejo donde no es necesario tener conocimientos teóricos avanzados en la música para poder realizar una composición, y esta persona es titular de derechos de autor por la manera que hace su creación, ya que esta nace a través del conocimiento.

Ahora bien, la música es un arte que viene evolucionando a lo largo del tiempo, pero en la actualidad ha tenido un protagonismo muy grande en la rama del derecho, por el aumento de creaciones que se hace día a día, según Pérez. dice:

Es bien sabido que las obras musicales presentan una gran importancia en la actualidad desde puntos de vista diferentes. Por una parte, en el plano económico, se ha puesto de relieve hace poco que el mercado de las obras musicales ha experimentado un crecimiento significativo en el último decenio. (2003,

p. 25)

En la actualidad la música es una industria donde se maneja millones de dólares por el hecho del avance de la tecnología y la creación de las plataformas digitales, y de igual manera que crece la industria también va en aumento la protección de estos derechos del uso no autorizados de las obras musicales, y haciendo convenios con las diferentes plataformas para poder administrar el uso de las obras y evitar el plagio en las mismas.

#### **2.2.2.2- LA ESCULTURA**

Por lo que se refiere a la escultura y tener un concepto claro de su significado, como es, ¿qué es? ¿en qué materiales se puede trabajar? y ¿de qué temática se puede empezar a trabajar?, hay que conocer varios criterios para un mejor entendimiento sobre el área artística de la escultura, según el Diccionario de Propiedad Intelectual define como: “Obra artística generadora de derechos de propiedad intelectual expresada en la forma de figuras tridimensionales, ya sean realista o abstractas. Asimismo, se considera que los relieves o estatuas que forman parte de una obra arquitectónica son también obras de escultura” (Iglesias y Gonzales, 2005, p. 80). Vale la pena decir, que, identificar una obra como la escultura, hay que verificar varios factores como son, las características que la diferencian, dependiendo de la manera que fue realizado, como sus rasgos y estilo del artista, ya que esto facilita la identificación y autenticidad de la obra.

En relación con la escultura, también se va a referir sobre el autor, en este caso el escultor, por las diversas ramas artísticas que existen hay que poder diferenciarlas, con lo cual, no se puede comparar una obra literaria con una escultura, Serrano Gómez plantea:

En la obra artística, la ejecución material es parte imprescindible de la creación; la idea que el autor tiene en la mente ha de ser materializada necesariamente por él; el artista, en suma, ha de entrar en contacto con la realidad física que conforma. No sucede lo mismo con la obra literaria, obra que, siendo concebida y realizada por un autor, no ha de ser ejecutada necesariamente por él, en suma, el músico no tiene que interpretar la sinfonía que ha compuesto, no el poema que recitar el poema de su invención, ni uno ni otro imprimir punturas y texto en la que las obras se plasmen; el escultor, por lo contrario ha de poner sus manos en escultura, cual ha de hacerlo en pintor en lienzo, en modo tal que, en uno y otro caso, la resultante final, terminada, les sea directamente imputable. (2008, p.26)

La diferenciación entre la realización y aplicación de las artes es grande, puesto que cada una tiene sus bases de creación e interpretación; un arte varía según de la forma que fue hecha, como lo es la escultura no basta que la obra nazca de una idea, además, para hacerla, esta tiene que existir el contacto físico para su creación.

López, Gonzales, Montes, Navarro y Navarro coinciden en su definición de escultura, con respecto a la escultura, esta no nace por una casualidad o una mera intuición, es decir, el arte de la escultura debe tener un alto grado de coherencia con el planteamiento conceptual o idea ya anteriormente pensada, para después poder materializar la obra en el material donde se realizara la escultura, porque el fin de toda esta disciplina y planteamiento es que la obra pueda ser materializada dependiendo de la búsqueda personal que tenga el creador, esta variara a lo que se quiera interpretar ya que este arte puede ser fusionado con diferentes culturas, como son la ceremonias religiosas, o poder recrear figuras irreales que puedan engañar al ojo humano.

## **BASES NORMATIVAS**

### **2.2.3.- CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

Con respecto a los Convenios Internaciones, es una normativa jurídica que se basa en el derecho internacional con la participación voluntaria entro varios sujetos de derechos internacionales, siempre buscado un acuerdo y que beneficie al parte que decidieron formar parte del mismo:

Art. 115.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial se regirán por acuerdos internacionales especiales existentes o acordados posteriormente. Sin ellos, su adquisición, registro y disfrute estarán sujetos a las leyes locales. (Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante, 2005, Art.115, p. 21)

Al ser suscriptores de un convenio internacional sobre propiedad intelectual, se garantiza el respeto de los derechos intelectuales de una manera global, ya que se van a regir nuevas normas entras las naciones que están ligadas al convenio y así garantizar los derechos de autor de manera global.

En otras palabras, los convenios internacionales que sean referentes a la propiedad intelectual y derechos de autor también hay que hablar sobre el convenio de Berna, ya

que en los países que se va a aplicar este convenio estarán constituidos en la Unión para la protección de los derechos autorales.

Las obras literarias y artísticas incluyen todas las obras en los campos de la literatura, la ciencia y el arte, independientemente de la forma de expresión o forma, tales como libros, folletos y otras obras, conferencias, discursos, sermones y otras obras de la misma naturaleza; obras de música dramática o dramática; obras de danza y pantomimas; obras musicales con o sin letra; se absorben obras cinematográficas, obras expresadas mediante procedimientos similares a la fotografía cinematográfica; dibujos, pinturas, arquitectura, esculturas, obras litográficas; trabajos fotográficos similares a la fotografía Se asimilan las obras expresadas por el programa; obras de arte aplicado; ilustraciones, mapas, planos, bocetos y trabajos de modelado relacionados con la geografía, la topografía, la arquitectura o la ciencia. El aspecto civil del derecho de autor tiene carácter hereditario y no hereditario. En el primer caso, se refiere a la cesión y difusión de la obra; y, desde la perspectiva de la herencia, la indemnización derivada de la copia no autorizada de una obra destaca además A los delitos relacionados con la violación de estos derechos, también han surgido demandas civiles, cuyo propósito es restituir el daño causado al autor, enfatizando que la indemnización tiene un efecto compensatorio. (Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1992)

En convenio de Berna fue uno de los primeros convenios que el Ecuador estuvo constituido desde el año 1991 y así, garantizando el respeto de los derechos autorales protegiendo así las obras originales de cada autor o creador y así también reconociendo a los artistas por su trabajo.

#### **2.2.4.- EL DERECHO DE AUTOR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 322 donde se determina los tipos de propiedad y se reconoce la propiedad intelectual, sin dejar delado que el reconocimiento de esta propiedad debe estar de acuerdo con las condiciones señaladas por la ley encargada de garantizar y proteger estos derechos; así dando paso a diferentes prohibiciones como lo es la apropiación no autorizada por el autor (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Hay que hacer notar que la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual también se rige en la prohibición de la apropiación no autorizada de los conocimientos colectivos, refiriéndonos a la preservación de las costumbres.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 procura la protección de los derechos de autor, ya que, en los gobiernos pasados, fueron variando las legislaciones; los derechos que están en virtud de los Convenios Internacionales se encuentran relacionados con los derechos intelectuales y con las normas vigentes que regulan los derechos de autor en el Ecuador, cada persona tiene la capacidad para poder desarrollar su capacidad creativa, ya sea en las actividades culturales y artísticas y poder beneficiarse de las mismas; con ello buscar la protección que los derechos morales y patrimoniales otorgan a los creadores, con el ejercicio digno y constancia en su arte y poder así garantizar sus obras, producciones científicas, literarias o artísticas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 22).

Según el artículo 104 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Información numeral 6. “las obras artísticas como lo es la escultura, pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas” (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, Art. 104, p. 24). Básicamente se plantean los derechos morales y patrimoniales que se aplican en la propiedad intelectual y derechos de autor ya que estos son esenciales para que los derechos de los autores puedan ser aprovechados de la mejor manera y así el artista pueda recaudar sus regalías. Cabe destacar que el reconocimiento de los derechos de autor siempre será la base para lograr la protección de estos derechos, facilitando la distinción de las obras y así evitar el uso no autorizado de las obras y poder evitar los futuros plagios.

A la vez, los derechos morales aplicables sobre los contenidos de los derechos de autor como en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación donde se expresan que dichos derechos son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptible de un autor ya que estos le permiten al autor tener el dominio completo de su obra, pero hay algunas condiciones; Al hablar de escultura también hay que referirse sobre los derechos de autor que se aplican en las mismas, ya que al momento que un autor plasma sus obras son susceptibles de protección segundo el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Información, “la protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse” (2016).

## **2.2.5.- DERECHO COMPARADO**

### **LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA**

Se realizará una comparación entre el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en los puntos donde se pudo encontrar su similitud en la protección de los derechos intelectuales como es, el reconocimiento de los derechos de autor y aplicación y protección de las medidas tecnológicas y poder así tener una comprensión clara sobre la aplicación que se maneja en cada legislación.

#### **Reconocimiento de los derechos de autor.**

Hay que tener en cuenta que para la protección de los derechos de autor hay que saber cuál es el procedimiento para poder reconocer dichos derechos, según el artículo 100 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, declara el Reconocimiento y concesión de los derechos:

Se reconocen, conceden y protegen los derechos de los autores y los derechos de los demás titulares sobre sus obras, así como los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en los términos del presente Título. (2016, p. 40)

Es primordial el reconocimiento de los derechos de autor para un escultor para que su obra pueda ser aprovechada por parte del autor, la concesión de estos derechos le brindara beneficios, como es de producción y venta de sus obras y con el reconocimiento de la autoría de sus obras.

El BOE al hablar sobre el reconocimiento de los derechos de autor representa como unos de los derechos morales, en el artículo 113 Derechos Morales, numeral 1 dicta

El artista intérprete o ejecutante goza del derecho irrenunciable e inalienable al reconocimiento de su nombre sobre sus interpretaciones o ejecuciones, excepto cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizarlas, y a oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o cualquier atentado sobre su actuación que lesione su prestigio o reputación. (BOE, 1996, p. 42)

La interpretación sobre el reconocimiento de los derechos de autor es similar, aunque su fin puede ser diferente, siempre parte de la protección de los derechos para el autor de la obra, otorgado el reconocimiento por la obra realizada.

### **Aplicación y protección de las medidas tecnológicas**

Unas de las muchas medidas existentes que existen en ambas legislaciones es sobre la protección de las medidas tecnológicas, la complejidad de la aplicación de este medio tiene su pro y contra, ya que, dependiendo de su uso, se puede tener varios beneficio e igual manera conflictos de plagio, en el artículo 127 sobre las medidas tecnológicas declara:

Los titulares de derechos de autor o derechos conexos podrán establecer medidas tecnológicas efectivas, como sistemas de cifrado u otros, respecto de sus obras y prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos conexos, que restrinjan actos no autorizados por los titulares o establecidos en la legislación. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, p. 47)

los beneficios que se puede obtener un escultor al utilizar las medidas tecnológicas es de gran importancia ya que estas medidas ayudaran a la protección del uso de sus obras y así poder restringir el uso no autorizado de las mismas.

La aplicación de las medidas tecnológicas puede tener muchas aplicaciones para el beneficio del autor, en la legislación española BOE en su artículo 196, numeral 3, inciso 2 de Medidas tecnológicas: actos de elusión y actos preparatorios, aclara la eficacia de esta medida y la correcta aplicación:

Las medidas tecnológicas se consideran eficaces cuando el uso de la obra o de la prestación protegida esté controlado por los titulares de los derechos mediante la aplicación de un control de acceso o un procedimiento de protección como, por ejemplo, codificación, aleatorización u otra transformación de la obra o prestación o un mecanismo de control de copiado que logre este objetivo de protección. (BOE, 1996, p. 85)

Para la protección de los derechos de autor se puede acudir a muchas medidas que van a prevalecer estos derechos; las medidas tecnológicas es una herramienta de gran utilidad para poder proteger los derechos en las obras y así poder monitorear el uso no autorizado.

## **2.2.6.- INSTRUCTIVO DE REGISTRO OBRAS DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

Un instructivo es una herramienta por la cual facilita cualquier procedimiento complejo, como su mismo nombre lo dice instruyen en alguna actividad. Para realizar una solicitud o cualquier procedimiento administrativo, hay que hacerlo primero de manera virtual, y la dificultad es cuando no se tiene conocimientos para realizarlo adecuadamente, por ello una gran parte de plataformas virtuales brindan instructivos del cómo hacer su trámite adecuadamente. En la aplicación de la propiedad intelectual es primordial realizar el procedimiento del registro de obras por parte de los escultores, pero actualmente en la página oficial de la SENADI no existe un instructivo específico que facilite al autor a realizar su respectivo registro, y es una de las razones por las cuales una gran mayoría de los escultores no registran sus obras ya que no conocen el procedimiento.

La SENADI presenta un documento donde explica el proceso de los requisitos del registro de obras donde claramente solicita dos ejemplares de la solicitud impresa que hay que elaborar en el casillero virtual, pero no existe un instructivo donde explique con claridad el procedimiento para abrir un casillero virtual y el proceso que conlleva luego para realizar dicha solicitud.

Previo a llenar el formulario de Registro, usted debe crear un casillero VIRTUAL al que se le harán llegar las notificaciones respectivas; de contar con un casillero VIRTUAL previamente creado, pase al numeral 7:

1. Ingresar a la página web del SENADI: [www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec).
2. En la opción MENÚ —parte superior izquierda—, seleccione la opción: PROGRAMAS/SERVICIOS.
3. Ingrese en la opción SERVICIOS EN LÍNEA y luego CASILLERO VIRTUAL.
4. Llene los datos solicitados; en el caso de personas naturales señalar los datos correspondientes a su número de cédula de ciudadanía, en caso de personas jurídicas coloque los datos del RUC de la empresa.

5. Revisar el correo electrónico registrado, al que llegará un usuario y contraseña provisional, hacer clic en el enlace que lo enviará a la opción: "MI CASILLERO", en donde deberá cambiar la contraseña por una nueva.
6. Ingrese su usuario, número de cédula o ruc y contraseña nueva.
7. Creado el casillero VIRTUAL, regrese a la página principal; seleccionar PROGRAMAS/SERVICIOS – SERVICIOS EN LÍNEA – SOLICITUDES EN LÍNEA: y, usted podrá ingresar a "SOLICITUDES EN LINEA".
8. Ingrese con el usuario y contraseña.
9. En la siguiente pantalla seleccionar: Registro - Registro de Obras Artísticas y Musicales.
10. Al abrirse la siguiente pantalla, llenar conforme a los datos que se especifican a continuación:
  - Luego ingresar en “Autor” en el botón agregar autor
  - Llenar los campos para el registro de un nuevo autor
  - Llenar el punto de nuevo titular.
  - El siguiente, es el registro de datos de la obra donde se puede especificar el tipo de obra a registrar
  - Por ultimo los datos del solicitante para el registro de obra.

En el análisis realizado, los derechos de autor forman parte una rama muy amplia, se pudo evidenciar que los derechos morales y patrimoniales otorgan la protección para el autor y sobre todo los beneficios que tiene el autor sobre su obra. La comparación de la aplicación de los derechos en las diferentes artes como en la música y la escultura, se pudo notar que dependiendo de los beneficios económicos que tenga el autor, este registrara su obra; en la música por ser un arte bastante evolucionado, con la creación de las plataformas digitales, el registro en este arte es más practicado que la escultura.

## **CAPÍTULO III**

En el Capítulo III responde al tercer objetivo específico número tres, sobre investigar el ejercicio de los derechos de autor, sugiriendo el incentivo para generar el conocimiento sobre la propiedad intelectual en los escultores, presentando así la aplicación del instrumento de investigación de la encuesta, para poder obtener información válida sobre las encuestas realizadas, y el análisis de resultados.

### **3.1.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

La definición de ejercicio en derecho siempre dependerá a que rama se la interpreta, muchas veces se la entiende como una práctica de una profesión, oficio o arte dependiendo el caso, pero no hay que dejar de lado que la interpretación de ejercicio de un derecho prácticamente se lo puede relacionar con el cumplimiento de un deber o con la aplicación de un derecho (Vega, 2020), cuando nos referimos en la aplicación de los derechos de autor, está casi siempre están armonizadas por tratados internacionales, pero de forma general cambia dependiendo de cada país.

Para la aplicación de los derechos de autor existen requisitos para realizar el registro de su obra, entendiendo que al realizar una obra se convierte inmediatamente en propiedad del autor, sin embargo, para que dicha obra normativamente esté protegida y se puede garantizar sus derechos conforme a la legislación ecuatoriana vigente requiere seguir un instructivo. En este sentido, el instructivo que se ha establecido en el Ecuador para el registro de obras es propuesto de forma general, es decir, no se toma en cuenta las diferencias que existen en cada creación de la mente como lo es la escultura.

### **3.2.- ENCUESTA A ESCULTORES DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO**

El instrumento para utilizar en la presente investigación es la encuesta, ya que la misma se basa en una investigación social que puede extenderse al uso del campo sociológico, englobando así una investigación más estricta como lo es una investigación científica. (López, Roldan, 2015, p.11).

La encuesta será estructurada en preguntas abiertas y cerradas, será en total diez preguntas con opciones de respuestas de SI/NO; la misma que está dirigida a los escultores de la parroquia de San Antonio de Ibarra, que serán seleccionados tomando en cuenta su trayectoria artística en el arte de la escultura y la forma de administración de la misma.

### 3.2.1.- UNIVERSO

En la Parroquia de San Antonio de Ibarra de Ibarra existen 17.522 habitantes, según la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San miguel de Ibarra el cual solo el 4% de la población se dedican a las artes como son la artesanía y escultura, en totalidad son 707 artesanos alrededor de la parroquia, se realizará encuestas a 38 escultores – artesanos aplicando la formula se obtendrá el siguiente resultado (Scacco, 2020).

### 3.2.2.- POBLACIÓN

La población es de sexo masculino y femenino, entre edades comprendidas de 30 a 65 años,

### 3.2.3.- MUESTRA

Para la preparación de la presente investigación es primordial la preparación del proyecto de investigación y sobre todo saber cuál es el cálculo de la muestra: “grupo de individuos que realmente se estudiarán, es un subconjunto de la población.” (Gallego, 2004, p.1). La encuesta se realiza a 38 escultores – artesanos de la parroquia de San Antonio de Ibarra en el cálculo realizado del tamaño de la muestra según el número de escultores que existen en la parroquia.

$n$  = Tamaño de muestra buscada

$N$  = tamaño de la población (707)

$e$  = margen de error (porcentaje expresado con decimales). Para este caso el margen de error está marcado en un 15%

$z$  = nivel de confianza. El nivel de confianza será del 90% (1.65)

$p$  = probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito) será del 50%

$q$  =  $(1 - p)$  probabilidad de que no ocurra el evento estudiado, es del 50%

La puntuación  $z$  es la cantidad de desviaciones estándar que una proporción determinada se aleja de la media. Para encontrar la puntuación  $z$  adecuada, se debe aplicar la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.65^2 * 0.5 * 0.5 * 707}{0.15^2(707 - 1) + 1.65^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{481.201875}{12.565625}$$

$$n = 38$$

Aplicado la fórmula para calcular la muestra de una población finita es de 38 personas.

### **3.2.4.- ENCUESTA**

- 1. ¿Se considera usted un artesano-escultor con experiencia en su arte?**  
Si (  ) No (  )
  
- 2. ¿Tiene conocimiento sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual?**  
Si (  ) No (  )
  
- 3. ¿Señale por qué cree que los escultores no registran sus obras?**  
Por desconocimiento. (  )  
Por el precio. (  )
  
- 4. ¿Sabe usted quién es el titular de los derechos de autor de una obra protegida?**  
Si (  ) No (  )
  
- 5. ¿Sabe usted cuál es la norma que regular y protege los derechos de autor en el Ecuador?**  
Si (  ) No (  )
  
- 6. ¿Conoce usted de los derechos que goza un autor de una obra?**  
Si (  ) No (  )
  
- 7. ¿Conoce usted el procedimiento para el registro de obras artísticas?**  
Si (  ) No (  )
  
- 8. ¿Sabe usted cuáles son los requisitos del registro obras?**  
Si (  ) No (  )
  
- 9. ¿Sabe usted cuál es el instructivo de registro de obras?**  
Si (  ) No (  )
  
- 10. ¿Tiene interés en instruirse más sobre los derechos de autor y su aplicación?**  
Si (  ) No (  )

#### 4.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

TABLA 1

1. ¿Se considera usted un artesano-escultor con experiencia en su arte?

Si ( ) No ( )

	N	%
Si	38	100
No	0	0
Total	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra

**Elaboración:** autor

Con base en los resultados de la entrevista realizadas a los escultores y artesanos de la parroquia de San Antonio de Ibarra, en lo que refiere a la experiencia artística, se pudo evidenciar que el 100% de los entrevistados es experto en el arte de la escultura; lo cual consolida a la presente investigación.

**TABLA 2**

**2. ¿Tiene conocimiento sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	11	29
<b>No</b>	27	71
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra.

En lo que respecta a esta pregunta se pudo conocer que el 71% de los escultores-artesanos, manifestó que no tiene conocimiento sobre los derechos de autor y solo el 29% conoce que son estos derechos. Esto evidencia el desconocimiento que existe sobre los derechos de autor y sus beneficios en esta actividad económica que es realizada por gran parte de la población de la parroquia de San Antonio de Ibarra.

**TABLA 3**

**3. ¿Señale por qué cree que los escultores no registran sus obras?**

Por desconocimiento. ( )

Por el precio. ( )

	N	%
<b>Por desconocimiento</b>	25	66
<b>Por el precio</b>	13	34
<b>Total:</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra.

En lo que refiere esta pregunta se pudo evidenciar que en un 66% señalaron que no realizan el registro de obras porque no conocen el procedimiento y solo el 34% que no realizar el registro porque el precio les parece algo elevada. Una de las razones por la que un escultor no realiza el registro de su obra es por el desconocimiento de cómo hacerlo y podemos evidenciar que no solo es por la falta de interés si no porque consideran que el precio para el registro es bastante elevado ya que el precio es el mismo que algunas de sus obras.

**TABLA 4**

**4. ¿Sabe usted quién es el titular de los derechos de autor de una obra protegida?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	7	18
<b>No</b>	31	82
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra.

En lo que refiere esta pregunta se pudo evidenciar que en un 82% señalaron que no tienen conocimiento sobre quien es el titular en sus obras y solo el 18% manifestaron que si conocen el titular de los derechos de autor de una obra protegida. La titularidad de los derechos de autor es bastante importante ya que es el quien tiene la potestad de permitir o no la explotación de una obra, y aquí es donde puede nacer la vulneración de un derecho ya que si el mismo autor de una obra no conoce cuál es el titular es posible que un tercero se haga titular de sus creaciones sin la autorización ni consentimiento del autor.

**TABLA 5**

**5. ¿Sabe usted cuál es la norma que regular y protege los derechos de autor en el Ecuador?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	8	21
<b>No</b>	30	79
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra.

En lo que refiere esta pregunta se pudo evidenciar que en el 79% de las personas encuestadas indicó que no conoce cuál es la norma que regula y protege los derechos de autor y solo 21% manifestaron que si conocen. Algunos de los escultores y artesanos encuestados mencionaron la derogada Ley de propiedad intelectual, y podemos evidenciar que no tiene conocimiento que dicha ley cambio.

**TABLA 6**

**6. ¿Conoce usted de los derechos que goza un autor de una obra?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	14	37
<b>No</b>	24	63
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra

En lo que refiere esta pregunta se pudo evidenciar que el 63% no conocen cuales son los derechos que gozan un autor de su obra, en un 37% manifestaron que si saben de los beneficios que otorgan el registro de una obra artística. Los escultores-artesanos de la parroquia de San Antonio no conocen los beneficios que puede obtener al registrar una obra como suya como es el libre comercio sin el peligro de que sus creaciones sea comercializadas sin el permiso del autor de la obra.

**TABLA 7**

**7. ¿Conoce usted el procedimiento para el registro de obras artísticas?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	5	13
<b>No</b>	33	87
<b>Total</b>	30	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra

Con respecto a esta pregunta se pudo evidenciar en un 16% que respondieron que si conocen el procedimiento del como registra una obra y el 84% manifestaron que no saben cómo se realiza el registro de una obra. La gran mayoría de las personas entrevistadas no realizar un registro de sus obras porque no conocen el procedimiento del cómo hacerlo y sobre toda una gran parte no conoce de la posibilidad de que su obra pueda ser registradas.

**TABLA 8**

**8. ¿Sabe usted cuáles son los requisitos del registro obras?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	3	8
<b>No</b>	35	92
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra

Con respecto a esta pregunta se pudo evidenciar en un 8% que respondieron que si saben cuáles son los requisitos para el registro de una obra y el 92% manifestaron que no tiene conocimiento de los requisitos. Para los artesanos de la Parroquia de San Antonio el desconocimiento de la norma no es el único problema por el cual no realizan el registro de sus obras, es la falta de capacitación por parte de los escultores y artesanos no querer instruirse sobre cuales beneficios que se obtiene al ejercer los derechos de autor.

**TABLA 9**

**9. ¿Sabe usted cuál es el instructivo de registro de obras?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	5	13
<b>No</b>	33	87
<b>Total</b>	30	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra.

Con respecto a esta pregunta se pudo evidenciar en un 13% que respondieron que si saben cuál es el instructivo de registro de obras y el 87% manifestaron que no tiene conocimiento sobre que es un instructivo. Los escultores de la parroquia no tienen conocimiento de la existencia del instructivo de registro de obra, básicamente el instructivo es una herramienta que felicitará realizar cualquier procedimiento, pero como de igual manera este instructivo debe poderse comprender de manera clara y precisa.

**TABLA 10**

**10. ¿Tiene interés en instruirse más sobre los derechos de autor y su aplicación?**

Si ( ) No ( )

	N	%
<b>Si</b>	29	76
<b>No</b>	9	24
<b>Total</b>	38	100

**Fuente:** Encuesta: Análisis de los Derechos de Autor para los Escultores de la Parroquia SAN Antonio de Ibarra

Con respecto a esta pregunta se pudo evidenciar en un 76% tiene el interés de aprender más sobre los derechos de autor en las obras de artesanía y escultura y el 24% supieron manifestar que no tienen interés de instruirse sobre los derechos de autor. La gran mayoría de los artesanos y escultores si quieren instruirse más sobre los derechos de autor y sobre todo poder realizar el registro de sus obras y así aprovechar los beneficios que pueden obtener cuando ya sus obras sean registradas, pero una de las principales causas por las cual los escultores no realizar este procedimiento es por el costo que tiene el registro ya que el mismo costo del registro es igual al costo que ellos dan a la venta su producto y así manifestando que es elevado el precio para el registro.

La aplicación de un derecho en su mayoría no siempre se busca su aplicabilidad por parte de las personas que decidan ejercer su derecho, en el caso de los derechos de autor y derechos intelectuales, es responsabilidad del artista ejercer su derecho de patentar sus creaciones. En las encuestas realizadas a los escultores de la parroquia de San Antonio se pudo evidenciar que un porcentaje muy bajo tienen conocimiento sobre sus derechos y cuál es la manera de ejercerlos, pero viendo el otro lado de la moneda, es desconocimiento y la no especialización de la norma limita el ejercicio de sus derechos intelectuales; la responsabilidad de la aplicación de estos derechos no solo debe recaer en la especialización de la norma, también recae en el interés de tener el conocimiento sobre sus mismos derechos intelectuales y buscar un equilibrio entre la especialización de la norma y la motivación de obtención de conocimientos para los escultores de la parroquia.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- El entendimiento de cuáles son los derechos aplicables para los derechos de autor no se lo puede presentar, antes de conocer que son los derechos de autor, por ende, conocer los derechos que tiene una persona es primordial para que estos derechos no sean vulnerados, como se pudo evidenciar en el análisis de las encuestas realizadas, existe un porcentaje bastante alto en el desconocimiento de los derechos de autor y es preocupante que también un alto porcentaje de este desconocimiento es por el desinterés que tiene cada persona por aplicar este derecho.
- La aplicación de los derechos de autor en la parroquia de San Antonio de Ibarra es algo cuestionable con su fin de prevalecer los derechos de los autores, el desconocimiento de la norma, a la hora de la práctica, conlleva que los procesos de registro de obras se lo realicen de manera inadecuada, imposibilitando su registro; es por ello, que al identificar los elementos teóricos y normativos se busca dejar de lado los vacíos legales y reducir el porcentaje de desinterés sobre la aplicación de los derechos de autor en la parroquia.
- Se pudo evidenciar que existe el desconocimiento sobre los derechos de autor en la parroquia de San Antonio por parte de los escultores, cumpliendo así unos de los objetivos específicos sobre identificar el nivel de desconocimiento y por voz propia de los mismos escultores, fue por la falta de preparación personal y aprendizaje de sus propios maestros, porque antiguamente ser el autor de una obra era ser poseedor de la obra, o que en la misma obra tenga un inscrito de quien lo realizo, dejando de lado los parámetros legales sobre la suscripción de sus derechos de autor.
- La falta de interés por parte de las autoridades competentes por prevalecer las costumbres y tradiciones, es bastante evidente, porque el interés a practicar estas costumbres es bastante escasa, en San Antonio de Ibarra se ha presentado ofertas por parte de los escultores para poder tener un sustento económico con la práctica y venta de sus obras, y así aumentar lo que es el turismo en la parroquia, que era eso de donde los y escultores podía sustentar sus negocios y que actualmente se está perdiendo, tanto la práctica de la escultura y sobre todo el turismo a la parroquia y sobre todo a la ciudad.

## **5.1. RECOMENDACIONES**

- Promover medidas que garanticen la aplicación de los registros de obras para los escultores por parte de los Municipios y GAD Parroquiales, no solo de la parroquia de San Antonio si no a nivel nacional, y así incentivar el interés para auto educarse sobre sus derechos intelectuales y así promover la aplicación del registro de obras ya sea en la escultura y en toda la rama del arte.
- Motivar a los escultores a conocer más sobre los beneficios que pueden llegar a obtener cuando realicen el registro de sus obras, como lo es el libre comercio y la explotación de sus creaciones con los beneficios que les otorga la ley, y esta motivación no solo debe ser por parte de los escultores, sino también de las autoridades competentes, y con esto motivar a la práctica de la escultura para no perder la identidad de la parroquia de San Antonio de Ibarra que es la escultura.
- Elaborar un instructivo que permita acceder de forma ágil y rápida al sistema de registro de obras, para lo cual, me he permitido realizar una propuesta de instructivo conforme lo refleja el anexo número dos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial no. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2016). Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Registro oficial N° 899 de 9 de diciembre de 2016
- Aguilar, M. (2016). Enfoques Mixtos.  
<https://sites.google.com/site/metodologiadeinvestigaciontese/enfoques-mixtos>
- Antequera, R. (2003). Derechos patrimoniales. Concepto. Características.  
<https://cerlalc.org/wp-content/uploads/dar/jurisprudencia/361.pdf>
- Barriga Monroy, M, L. (2011). Estado del arte y definición de términos sobre el tema “La investigación en educación artística”. <file:///E:/uo/Tesis/Dialnet-EstadoDelArteYDefinicionDeTerminosSobreElTemaLaInv-3763086.pdf>
- BOE. Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril. Ley de Propiedad Intelectual.  
<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>
- Carvajal Cerón, F (2013). Los Delitos en Contra de la Ley de Propiedad Intelectual en la Legislación Ecuatoriana. <file:///E:/uo/Tesis/T-UCE-013-Ab-148.pdf>
- Córdoba, J. F. y Martínez Salcedo, J. C. (2018). Encrucijadas del derecho de autor. Universidad de La Sabana. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/11678>
- Dávila, J. (2014). Derechos humanos en tanto derechos morales: dos concepciones.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122014000200015&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122014000200015&script=sci_arttext&tlng=es)
- Fayos Gardó, A. (2016). La propiedad intelectual en la era digital. Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/58315>
- Gallego, F. (2004). Cálculo del tamaño de la muestra “Matronas Profesión 2004; vol. 5, n.º 18”.  
<https://www.federacion-matronas.org/wp-content/uploads/2018/01/vol5n18pag5-13.pdf>
- Gobierno del Encuentro. (2021). Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.  
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derechos-intelectuales/>
- Gómez, S, Vide, C. (2008). Manual de derecho de autor. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/4636>
- Gutiérrez, D. (2011). Naturaleza Jurídica de la Propiedad Intelectual.
- Guzmán Cevallos (2017). Efectos Sociales y Jurídicos del uso Ilegal de las Obras Protegidas

por el Derecho de Autor en la Provincia de Imbabura. <file:///E:/uo/Tesis/TESIS%20DE%20GRADO%20DANNY%20GUZM%C3%81N%20CEVALLOS.pdf>

- Iglesias Rebollo, C. y González Gordon, M. (2005). Diccionario de propiedad intelectual. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/12697>
- Juanes, J. (2010). T. W. Adorno individuo autónomo-arte disonante. México, Distrito Federal. Libros Magenta.
- López, F, Gonzales, E. (2016). La escultura, el medio, su entorno y su fin. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38936/1/T37727.pdf>.
- López, P, Roldán S. (2015). Metodología de la Investigación Social Cuantitativa. [https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua\\_a2016\\_cap2-3.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf)
- Marroquín Peña, R. (2012) Metodología de la Investigación. [http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia de la investigacion.pdf](http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf)
- Mejia Jervis, T. (2017). Investigación correlacional: características, tipos y ejemplos. <https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/>.
- Montes, L. (2008). La escultura posible: Resistencia y Perspectiva del Cuerpo en la Contemporaneidad. <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/2604/tesisUPV2845.pdf>
- Moncayo, M. (2018). Análisis de los procesos de registro y control de la propiedad intelectual en el Ecuador. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (diciembre).
- Navarro, A, Navarro, D. (2012). Estudio de los Procesos de Expresión de Identidad Mediante las Esculturas y Propuestas Alternativas. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/1351/1/FECYT%201392%20Tesis%20.pdf>
- Nettel, A. (2013). Derecho de autor y plagio. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32329.pdf>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). What is intellectual property? [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo\\_pub\\_450\\_2020.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_450_2020.pdf)
- Pacheco, D. (2011). Derechos de autor para músicos en el Ecuador: análisis de régimen de derechos patrimoniales y su vigencia en Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3195/1/tm4mus10.pdf>
- Pérez, R. D. (2003). Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/120719>
- Puga, D (2019). Derechos Morales y Derechos

Patrimoniales. <https://www.derechoecuador.com/derechos-morales-y-derechos-patrimoniales>

- Rocha Quirós, L y Úsuga Castro, L (2013) Aproximación a los Derechos de Autor en las Obras de Arte Plástico en la Legislación Colombiana: entre la Inspiración y la Copia. <file:///E:/uo/Tesis/TESIS%20FINAL20PARA%20ENTREGAR%20A%20LA%20BIBLIOTECA.pdf>
- Rozanski, Félix. (2003). El valor de la propiedad intelectual en los países en desarrollo. *Interciencia*, 28(2), 105-110. Recuperado en 26 de agosto de 2021, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0378-18442003000200008&lng=es&tlng=pt..](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442003000200008&lng=es&tlng=pt..)
- Sánchez, H, Calvo, S. (2017). El Derecho de Propiedad Intelectual y Patente en el Ámbito Universitario. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/9731/n/propiedad-intelectual-propuesta-de-fasciculo-pn-version-final-corregida-1.pdf>
- Serrano Fernández, M. (2008). Fotografía y derecho de autor. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/4648>
- Scacco, A. (2020). Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ibarra. [https://www.ibarra.gob.ec/site/docs/estrategico/PDYOT\\_2020.pdf](https://www.ibarra.gob.ec/site/docs/estrategico/PDYOT_2020.pdf)
- Taleva Salvat, O. (2009). Manual de derechos de autor. Valletta Ediciones. <https://elibro.net/es/lc/uotavalo/titulos/66810>
- Vega, A. (2010). Manuel de derechos de autor. <https://www.yumpu.com/es/document/read/34542644/manual-de-derecho-de-autor-alfredo-vega-jaramillo>
- Vega, J. (2020, 04). Ejercicio diccionario.leyderecho.org Retrieved 08, 2021, from <https://diccionario.leyderecho.org/ejercicio/>

## ANEXO

### Anexo 1

Anexo fotográfico que evidencia la realización de las encuestas.

























## Anexo 2

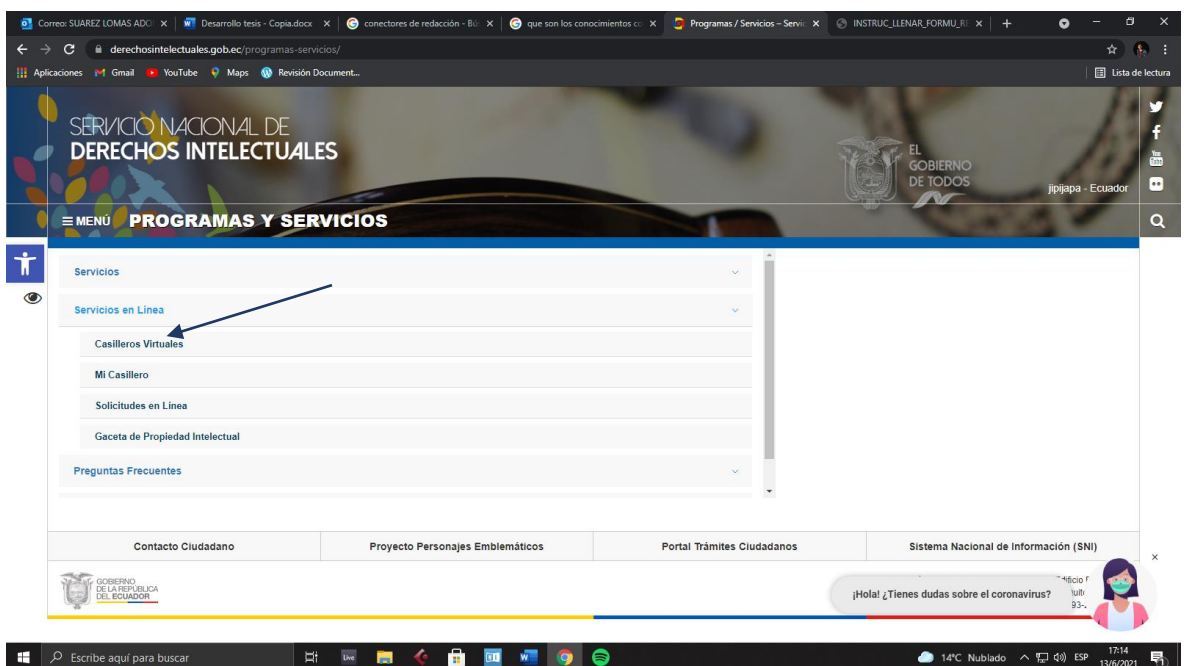
### INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE REGISTRO DE OBRAS ARTISTICAS Y MUSICALES

Previo a llenar el formulario de Registro, usted debe crear un casillero VIRTUAL al que se le harán llegar las notificaciones respectivas; de contar con un casillero VIRTUAL previamente creado, pase al numeral 7:

1. Ingresar a la página web del SENADI: [www.derechosintelctuales.gob.ec](http://www.derechosintelctuales.gob.ec)
2. En la opción MENÚ —parte superior izquierda—, seleccione la opción: PROGRAMAS/SERVICIOS.



3. Ingrese en la opción SERVICIOS EN LÍNEA y luego CASILLERO VIRTUAL:



4. Llene los datos solicitados; en el caso de personas naturales señalar los datos correspondientes a su número de cédula de ciudadanía, en caso de personas jurídicas coloque los datos del RUC de la empresa.

SERVICIO NACIONAL DE  
DERECHOS INTELECTUALES

 **Solicitud Casillero Virtual**

Los campos con (\*) son obligatorios

[Manual de Uso](#)

Tipo de Persona \*: Natural  Jurídica

Nombres del Responsable\*:  Apellidos del Responsable\*:

Tipo de Documento \*: Cédula  Pasaporte   
RUC  Número de Cédula, Pasaporte o RUC \*:

Teléfono \*:  Celular:

Correo \*:  Confirmar Correo \*:

¿Tiene Casillero Físico?: SI  No

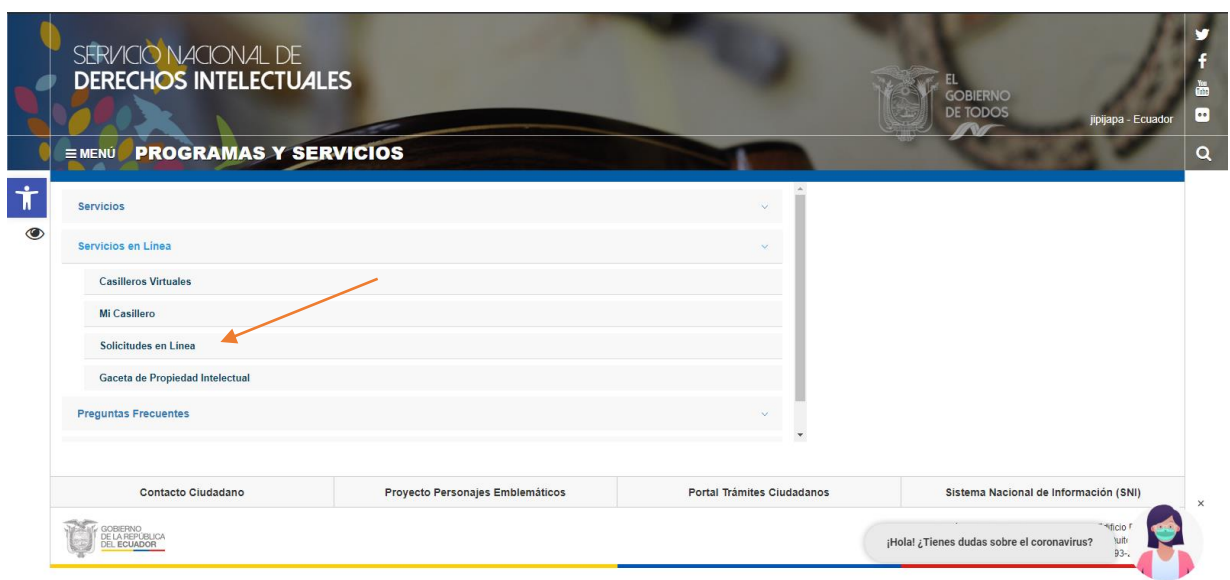
No soy un robot   
reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

He leído y acepto los [términos y condiciones](#) de Casilleros Virtuales

5. Revisar el correo electrónico registrado, al que llegará un usuario y contraseña provisional, hacer clic en el enlace que lo enviará a la opción: "MI CASILLERO", en donde deberá cambiar la contraseña por una nueva.

6. Ingrese su usuario, número de cédula o ruc y contraseña nueva.

7. Creado el casillero VIRTUAL, regrese a la página principal; seleccionar PROGRAMAS/SERVICIOS – SERVICIOS EN LÍNEA – SOLICITUDES EN LÍNEA: y, usted podrá ingresar a "SOLICITUDES EN LINEA".



8. Ingrese con el usuario y contraseña.



**Solicitudes en Línea**

INICIO

Contraseña

Para acceder a Solicitudes en Línea debe hacerlo con las credenciales de su casillero virtual.  
Si aún no es usuario de nuestros servicios puede registrarse [aquí](#)

Acceder

9. En la siguiente pantalla seleccionar: Registro - Registro de Obras Artísticas y Musicales.

INICIO

Formularios de solicitud de registro disponibles:

- Registro
- Tutela
- Otros

Solicitudes Pendientes y Finalizadas:

Los pasos a seguir para iniciar el p...

1. Registrar la Solicitud utilizando los formularios disponibles.
2. Generar una Vista Previa de la solicitud.
3. Generar el Comprobante de Pago. (\*)(\*\*)
4. Acercarse a las agencias del Banco del Pacífico con el Comprobante de Pago impreso para cancelar el valor adeudado. (\*)
5. Iniciar Proceso. (\*)

(\*) No aplica para el registro de Solicitudes de Conocimientos Tradicionales y Solicitudes de Diversidad Biológica.  
(\*\*) Al generar el Comprobante de Pago de una Oposición el proceso se iniciará automáticamente.

Solicitud de Signos distintivos

Solicitud de Patentes

Autorización de Uso de Denominación de Origen

Registro de Poderes

Registro de Empresas Extranjeras / Inventor sin Documento

Solicitud de Derechos de Autor

Registro de Obras Literarias

Registro de Obras Artísticas y Musicales

Registro de Obras Audiovisuales

Registro de Programas de Ordenador (Software)

Registro de Publicaciones Periódicas y Programas de Radio

Registro de Fonogramas

Cerrar Sesión

Enviarán a su Casillero Virtual N° 112490

10. Al abrirse la siguiente pantalla, llenar conforme a los datos que se especifican a continuación:

Logo: SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

Bienvenido: Adonis Emmanuel Suarez Lomas  
[Cerrar Sesión](#)

INICIO Recuerde que las notificaciones se enviarán a su Casillero Virtual N° 112490

### REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Los campos con asterisco (\*) serán obligatorios al momento de finalizar la solicitud

▼ Título

\* Título:

▶ Autor/es

▶ Titular/es

▶ Datos de la Obra

▶ Datos del Solicitante

▶ Anexos

▶ Descuento

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los documentos que se anexan a la misma, es exclusiva de la o el declarante.

[Guardar](#) [Vista Previa](#)

- Luego ingresar en “ Autor” en el botón agregar autor

Logo: SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

Bienvenido: Adonis Emmanuel Suarez Lomas  
[Cerrar Sesión](#)

INICIO Recuerde que las notificaciones se enviarán a su Casillero Virtual N° 112490

### REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Los campos con asterisco (\*) serán obligatorios al momento de finalizar la solicitud

▶ Título

▼ Autor/es

\* Autores agregados a la solicitud:

[Agregar Autor](#)

No existen Autores agregados

▶ Titular/es

▶ Datos de la Obra

▶ Datos del Solicitante

▶ Anexos

▶ Descuento

- Llenar los campos para el registro de un nuevo autor

The screenshot shows a web form titled "NUEVO AUTOR" from the "SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES". The form is divided into two columns. The left column contains fields for: "Tipo de Documento" (with sub-sections "Natural" containing "Cédula" and "Pasaporte/DNI" radio buttons, and "Jurídico" containing "Ruc" radio buttons); "Número de Documento" (text input); "Nombre" (text input); "Teléfono" (text input); "Fecha de nacimiento" (calendar icon and text input); "País de Nacionalidad" (text input); and "Tipo de Autor" (with "Música" and "Letra" checkboxes). The right column contains: "Provincia de Residencia" (dropdown menu); "Ciudad de Residencia" (dropdown menu); "Dirección de Residencia" (text input); "E-mail" (text input); "Fecha de defunción" (calendar icon and text input); and "Seudónimo" (text input). A "Guardar" button is at the bottom right. A footer note reads: "La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los".

- Llenar el punto de nuevo titular.

The screenshot shows a web form titled "NUEVO TITULAR" from the "SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES". The form is divided into two columns. The left column contains fields for: "Tipo de Documento" (with sub-sections "Natural" containing "Cédula" and "Pasaporte/DNI" radio buttons, and "Jurídico" containing "Ruc", "Empresa", "Extranjera / Sin Documento" radio buttons); "Número de Documento" (text input); "Nombre" (text input); "Teléfono" (text input); "País de Nacionalidad" (text input); and "Descuento" (checkbox). The right column contains: "Provincia de Residencia" (dropdown menu); "Ciudad de Residencia" (dropdown menu); "Dirección de Residencia" (text input); "E-mail" (text input); "Fax" (text input); and "Fecha de defunción" (calendar icon and text input). A "Guardar" button is at the bottom right. A footer note reads: "La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los".

- El siguiente, es el registro de datos de la obra donde se puede especificar el tipo de obra a registrar.

**REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES**

Los campos con asterisco (\*) serán obligatorios al momento de finalizar la solicitud

▶ Título

▶ Autor/es

▶ Titular/es

▼ Datos de la Obra

**\* Tipo de Obra:**

Obra musical	<input type="radio"/>	Litografía	<input type="radio"/>
Escultura	<input type="radio"/>	Planos	<input type="radio"/>
Pintura	<input type="radio"/>	Mapas	<input type="radio"/>
Dibujo	<input type="radio"/>	Obra fotográfica	<input type="radio"/>
Grabado	<input type="radio"/>	Otra	<input type="radio"/>

**\* Estado de la Obra:**

Inédita

Publicada

**Fecha de publicación:**

▶ Datos del Solicitante

▶ Anexos

▶ Descuento

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los documentos que se anexan a la misma, es exclusiva de la o el declarante.

- Por ultimo los datos del solicitante para el registro de obra.

▶ Datos de la Obra

▼ Datos del Solicitante

**\* Tipo de Documento:**

<i>Natural</i>		<i>Jurídico</i>	
Cédula	<input type="radio"/>	Ruc	<input type="radio"/>
Pasaporte/DNI	<input type="radio"/>	Empresa	<input type="radio"/>
		Extranjera	<input type="radio"/>
		/ Sin	<input type="radio"/>
		Documento	<input type="radio"/>

**Provincia de Residencia:**

**\* Número de Documento:**

**Ciudad de Residencia:**

**\* Nombre:**

**\* Dirección de Residencia:**

**\* Teléfono:**

**\* E-mail:**

ej: (xxxx)xxxx-xxxx  
Si no conoce el código de su país usted puede consultarlo [aquí](#).

**\* País de Nacionalidad:**

**Fax:**

ej: (xxxx)xxxx-xxxx  
Si no conoce el código de su país usted puede consultarlo [aquí](#).

▶ Anexos

▶ Descuento

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los documentos que se anexan a la misma, es exclusiva de la o el declarante.



### REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Los campos con asterisco (\*) serán obligatorios al momento de finalizar la solicitud

- ▶ Título
- ▶ Autor/es
- ▶ Titular/es
- ▶ Datos de la Obra
- ▶ Datos del Solicitante
- ▼ Anexos
- ▶ Descuento

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos expuestos en la presente solicitud, así como de los documentos que se anexan a la misma, es exclusiva de la o el declarante.

Guardar

Vista Previa